

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Cali, 5 de noviembre del 2021
Paso a Despacho el presente proceso, informando que a la fecha el curador designado no ha manifestado si acepta o no el encargo hecho. Favor proveer.

Auto No.2014
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, noviembre cuatro (4) del año dos mil veintiuno (2021)

RADICACION	76001-3110-004-2018-00406-00
PROCESO	PRIVACION PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	JUDY TATIANA RIASCOS ALEGRIA
DEMANDADA	RICARDO ADOLFO BORRERO PARRALES
ASUNTO	RELEVO CURADOR

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se relevará del cargo de curador a la doctora INES CALDERON GALLEGO y se designará nuevo Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

- PRIMERO: **RELEVAR** a la doctora INES CALDERON GALLEGO del cargo de Curador Ad litem designado precedentemente, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **DESIGNAR** al Doctor JOSE MANUEL CORDOBA GUARAN quien puede ser citada en el celular No.3113593030/3153192366; correo iomacogu@hotmail.com, dirección Calle 100 a No.20-18.como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en representación del señor ADOLFO BORRERO PARRALES.
- TERCERO: **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.
- CUARTO: **LIBRAR** por Secretaría la comunicación pertinente.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d03629ad58b0ffb5e7e456f3378334c70ceaf894b807378e4802d530e4f49bb
1

Documento generado en 05/11/2021 12:10:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>